



*Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado
Con Funciones de Conocimiento*

Radicado: 41-001-31-07-003-2023-00132-00
Accionante: ÓSCAR VAQUERO BARÓN
Accionada: Fundación Universitaria del Área Andina y Comisión
Nacional del Estado Civil
Derechos invocados: Debido proceso
Sustanciatorio No. 186

Neiva, veinticinco de agosto de dos mil veintitrés (25-08-2023).

ADMÍTASE e imprímase el trámite que legalmente le corresponda a la presente acción de tutela que instaurara en nombre propio ÓSCAR VAQUERO BARÓN contra la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso.

En consecuencia, córrasele traslado de la demanda de tutela junto con sus anexos a la accionada, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que dentro del término de un (1) día, contado a partir del traslado, se pronuncie sobre los hechos objeto de la tutela, debiendo allegar todas las pruebas que consideren pertinentes.

VINCÚLESE al presente trámite de tutela a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, y la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, y córraseles traslado de la demanda de tutela a efectos de que dentro del mismo término de un (1) día, se sirvan manifestar al respecto. de igual forma, **VINCÚLESE** al presente trámite a todas aquellas personas que se inscribieron en PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 OPEC 19834, quienes deberá ser enterados de la presente demanda por intermedio de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Radicado: 41-001-31-07-003-2023-00132-00
Accionante: ÓSCAR BAQUERO BARÓN
Accionada: Comisión Nacional del Servicio Civil y otros
Derechos invocados: Debido proceso

y córraseles traslado de la demanda a efectos de que dentro del mismo término de un (1) día, se sirvan manifestar al respecto.

Hágasele saber a los sujetos procesales sobre la admisión de la presente acción, y practíquense de ser necesario, las demás pruebas que resulten procedentes y se deriven de las que obren en el proceso para el esclarecimiento de los hechos.

De otro lado, requiérase a las entidades antes mencionadas a efectos de que, al momento de su contestación, indiquen quién sería el funcionario encargado del acatamiento del fallo en caso de concederse el amparo de los derechos deprecados, debiendo suministrar su nombre completo, número de identificación, correo electrónico personal, y quien es su superior jerárquico.

Finalmente, en el oficio de comunicación a las partes, **péguese el contenido de este auto, y remítase el enlace de la tutela electrónica para su consulta.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


VÍCTOR HUGO RUBIANO MACÍAS
JUEZ

Firmado Por:
Victor Hugo Rubiano Macias

Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 003 Especializado
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b37d3e07f643ab64ea53f3b60c14f644d35ff878bb116ec92ecaa97ffc5954a**

Documento generado en 28/08/2023 10:00:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>